

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D.C., Dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA RAD. 2024-00055

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Aporte nuevamente el contrato de Leasing No. 2110020494, toda vez que el inicialmente allegado no se encuentra bien digitalizado, resultando ininteligible.
2. Anexe el plan de pagos pactados con el extremo demandado con ocasión al Leasing, a efectos de corroborar la cuantía expuesta en el libelo demandatorio.
3. La parte actora aporte la constancia del traslado de la demanda y de la subsanación, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 038, hoy 19 de marzo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--